

Se suscribe á este periódico en la imprenta y librería de VILLANUEVA, Plaza Mayor numero 2. á 8 rs. al mes, 22 por el trimestre y 80 por un año



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular num. 435.

Vencido ya y con exceso el plazo señalado por instrucción vigente á los Ayuntamientos para satisfacer los cupos del 4.º trimestre de este año por las contribuciones territorial, subsidio y la de consumos, he observado que algunos de aquellos no han concurrido aun á ingresar en la Tesorería de provincia el importe de dicho trimestre, dando lugar con esta apatía á la expedición de los apremios, y á los perjuicios que éstos les ocasionan. Interesado, pues, y con el mejor deseo, de alejar los vejámenes que son consecuencia de aquellos, me dirijo por medio de la presente circular á los Ayuntamientos que hasta el día no hayan llenado este servicio, advirtiéndoles que si para el día 15 del actual no lo verifican ingresando sus respectivos cupos en la Tesorería de la Hacienda pública, me verá en la dura y sensible necesidad de autorizar á los Sres. Administradores de contribuciones directas é indirectas para la expedición de los correspondientes despachos de apremio contra los morosos, y en este caso se culparán así mismos los perjuicios que se les causen. Burgos 6 de diciembre de 1850.—Vicario Gainza.

Otra núm. 436.

Siendo muchos los Alcaldes de los pueblos que apesar de lo que por reiteradas circulares está dispuesto, no han remitido hasta el día á este Gobierno de provincia los estados numéricos de bautismos, matrimonios y defunciones correspondientes al tercer trimestre del presente año, prevengo por última vez á los que á continuación se espresan que si para el día 16 del mes actual no lo verifican, les exigiré irremisiblemente la multa de tres ducados con quedan conminados, cuya multa satisfarán tambien en lo sucesivo si á los 20 días despues dd haber espirado los trimestres respectivos, no obran en mi poder los referidos documentos.

Partido de Aranda de Duero.

- Arandilla.
- Fresnillo de las Dueñas.
- Quemada.
- Quantana del Pidio.
- San Juan del Monte.
- Zazuar.

Partido de Belorado.

- Alcocero.
- Carrias.
- Castil de Carrias.
- Castil Delgado.
- Cerratin de Juarros.
- Fresno de Riotiron.
- Ibrillos.
- Pineda de la Sierra.
- Pradoluengo.

Redecilla del Campo.
 Vitoria.
 Villafranca Montes de Oca.
 Villagalijo.
 Villalbos.
 Villalomez.
 Villanasur Rio de Oca.

Partido de Bribiesca.

Abajas.
 Aguilar de Bureba.
 Busto.
 Cascajares de Bureba.
 Frias.
 Fuentebureba.
 Galbarros.
 Grisaleña.
 Hermosilla.
 Monasterio de Rodilla.
 Pino de Bureba.
 Prádanos de Bureba.
 Poza de la Sal.
 Quintanaelez.
 Quintanavides.
 Quintanillabon.
 Reinoso.
 Rojas.
 Vileña.

Partido de Burgos.

Albillos.
 Arcos.
 Arlanzon.
 Arroyal.
 Atapuerca.
 Barrios de Colina.
 Buniel.
 Cabia.
 Carcedo de Burgos.
 Cardeñadijo.
 Cardeñajimeno.
 Castrillo del Val.
 Cayuela.
 Celada del Camino.
 Celadilla Sotobrin.
 Estepar.
 Fresno de Rodilla.
 Galarde.
 Gamonal.
 Hontomin.
 Hormaza.
 Hormazas (Las)
 Huermeces
 Isar.
 La Molina de Ubierna.
 Las Rebolledas.
 Lodoso.
 Los Ausines.
 Mansilla de Burgos.
 Marcellar de Abajo.

Marmellar de Arriba
 Mazuelo de Muñó.
 Modubar de la Empredada
 Orbaneja Riopico.
 Palacios de Benaber.
 Palazuelos de la Sierra.
 Páramo.
 Pedrosa Rio Urbel.
 Quintanadueñas.
 Quintana-ortuño.
 Quintanapalla.
 Quintanilla Vivar ó Morcicla.
 Rabé de las Calzadas.
 Renuncio.
 Revillarruz.
 Riocerezo.
 Rioseras.
 Saldaña de Burgos.
 San Adrian de Juarros.
 San Mamés de Burgos.
 Santa Cruz de Juarros.
 Urrez.
 Vilviestre de Muñó.
 Villagonzalo Pedernales.
 Villamiel de la Sierra.
 Villariego.
 Villarmentero.
 Villasur de Herreros.
 Villavieja.
 Villorejo.
 Zalduendo.

Partido de Castrogeriz.

Arenillas de Riopisuerga.
 Barrio de Muñó.
 Barrio de Santa Maria
 del Manzano.
 Cañizar de los Ajos.
 Castellanos de Castro.
 Castrillo Matajudíos.
 Castrillo Murcia.
 Castrogeriz.
 Citores del Paramo.
 Itero del Castillo.
 Iglesias.
 Yudego y Villandiego.
 Los Balbases.
 Melgar de Fernamental.
 Olmillos de Sasamon.
 Palacios de Riopisuerga.
 Palazuelos junto á Pampliega.
 Pedrosa del Paramo.
 Pedrosa del Príncipe.
 Sasamon.
 Tamaron.
 Valles.
 Villoldemiro.
 Villamedianilla.
 Villanueva de Argaño.
 Villaquirán de los Infantes.
 Villasidro.

Villaverde Mongina.
Villazopeque.

Partido de Lerma.

Bahabon.
Cabañes de Esgueba.
Cilleruelo de Abajo.
Ciruelos de Cervera.
Cogollos.
Madrigalejo.
Mahamud.
Mazuela.
Mecerreyes.
Olmillos de Muñó.
Puentedura.
Quintanilla de la Mata.
Revilla Cabriada.
Santa Inés.
Santivañez del Val.
Tordueles.
Torrecilla del Monte.
Torresandino.
Valdorros.
Villafruela.

Partido de Miranda de Ebro.

Ayuelas.
Bujedo.
Ircio.
Miranda de Ebro.
Miraveche.
Montañana.
Santa Maria Rivarredonda.
Valluércanes.
Condado de Treviño.

Partido de Medina de Pomar.

Berberana.
Villaescusa del Butrón
Merindad de Cuesta-urria
Valle de Manzanedo.
Valle de Tobalina.

Partido de Roa.

Fuentelisendro.
Fuentemolinos
Haza.
Hoyales de Roa.
La Sequera de Haza.
Pedrosa de Duero,
Villaescusa de Roa.

Partido de Salas de los Infantes.

Ahedo.
Arauzo de Salce.
Barbadillo del Mercado.
Barbadillo del Pez.

Cobezon de la Sierra.
Carazo.
Castrillo la Reina.
Contreras.
Espinosa de Cervera
Hontoria del Pinar.
Hoyuela de la Sierra.
Huerta de Rey.
Jaramillo de la Fuente.
Jaramillo Quemado.
Mambrilla de Lara.
Monasterio de la Sierra.
Moncalvillo.
Monterruvio.
Pinilla de los Barruecos.
Quintanalar-
Quintanaraya.
Riocabado.
Salas de los Infantes.
San Millan de Lara.
Tinieblas.
Vilviestre del Pinar.
Villanueva Carazo.
Vizcainos
Jurisdiccion de Lara.
Valle de Valdelaguna.

Partido de Sedano.

Cubillos del Rojo.
Masa.
Quintanilla Sobresierra.
Alfoz de Santa Gadea.

Partido de Villadiego.

Castreñas.
Villavedon.
Villusto.

Burgos 4 de diciembre de 1850.= Dionisio Gainza.

Otra núm. 437.

Las Justicias de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la guardia civil de la misma, y empleados del ramo de P. y S. P. de la Capital, procederán á la captura de D. Hermenegildo Vela, natural de Peñaranda de Duero, y caso de ser habido, lo remitirán con toda seguridad á mi disposicion. Burgos 5 de diciembre de 1850.= Dionisio Gainza.

Otra núm. 438.

Las justicias de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la Guardia Civil y empleados del ramo de P. y S. P. de esta capital procurarán averiguar el paradero del ciego y lazarillo cuyos nombres y señas personales se espresan á continuacion, y caso de ser habidos, los remitirán con toda seguridad á disposicion del Juzgado de

1.^a instancia de Lerma. Burgos 5 de diciembre de 1850.
= Dionisio Gainza.

Nombres y señas del ciego.

Martin Sebastian, edad 31 á 32 años, estatura regular, pelo negro, el ojo izquierdo del que vé algo castaño; y el derecho saltado, cara larga color triguño, barba clara, nariz larga y afilada, fué soldado del Regimiento de caballería de la Reina del que se licencio por inutil

Idem del lazarillo.

Florencio Cibrían, edad 9 años, estatura alta; pelo castaño, ojos negros nariz algo chata, cara un poco ancha, color bueno, con una cicatriz transversal en el pro medio de la frente.

D. Dionisio Gainza Gobernador Civil y Subdelegado de rentas de esta Ciudad y su Provincia.

Se hace saber al publico: que el día once del corriente y su hora de once á doce de la mañana tendrá lugar en los estrados de este Gobierno Civil el tercero y último remate de los artículos de consumos de la villa de Villadiego, en todo el año de mil ochocientos cincuenta y uno, vajo las condiciones acordadas que se harán presente á los licitadores antes de dar principio á la subasta; y la de que no se admitirá postura que vaje de veinte mil quinientos rs. con mas el diez por ciento con arreglo á lo prevenido por Real instruccion; pudiendo enterarse de todo con zntelacion al día del remate, los que gusten interesarse en la Escribania de rentas de esta Ciudad, teniendo entendido se hallan puestos dichos artículos por D. Victor Lorente de esta vecindad en la cantidad de veinte mil quinientos presupuestados.

Dado en Burgos diciembre tres de mil ochocientos cincuenta. Dionisio Gainza, Por mandado de S. S. José María Nieto.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Palencia.

En esta capital se ha creado una escuela superior de niños con la dotacion de 6666 rs. anuales, pagados por mensualidades de fondos municipales y casa para el profesor.

Se proveerá por oposicion conforme á lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 23 de setiembre de 1847. cuyos ejercicios daban principio el día 31 del corriente en el salon de la Escribania Diputacion provincial y hora de las diez de su mañana.

Los aspirantes derijiran sus solicitudes á la Secretaria de esta comision con seis dias de anticipacion, francas de porte y acompañadas de los documentos siguientes: fé de bautismo en que acredite tener 21 año de edad, el título ó un testimonio de él y la certificacion de buena conducta dada por el párroco y el Ayuntamiento del pueblo de su domicilio. Palencia 1.^o de diciembre de 1850. = El presidente Severino Barveria. = Felipe Prieto y Aguado Secretario.

Quien quisiere hacer postura á una Casa-parador situada en la villa de Oña, á

la entrada de ella; y su parte del Norte, que surca por el Abrego y Regañon con carretera nacional, que se halla tasada en setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho rs.

Otra Casa-Parador, radicante á la salida de la villa de Pesadas, y surca por Solano y Regañon caminos Reales; tasada en setenta mil reales.

Una cochera situada frente al parador de Villalain camino real por medio, surca por Abrego dicho camino, y por los demas vientos huerta cercada tasada en siete mil cuatrocientos cuatro rs.

Una huerta inmediata á la cochera anterior cercada de perez excepto por el cierzo, con diferentes arboles frutales, de catorce celemines de sembradura, y surca por cierzo Francisca Gallo, arroyo en medio, y Abrego dicha cochera tasada en 2800 rs.

Una heredad en términos del dicho Villalain al sitio de Sta. Lucía de una fanega de sembradura surcante por solano y cierzo otra del Duque de Frias, arroyo en medio, tasada 850 rs.

Otra en el mismo sitio de tres celemines de sembradura y surca solano y cierzo dicho Duque de Frias, y ábrego camino real, tasada en 250 rs.

Otra en el mismo sitio de dos celemines de sembradura, surca ábrego camino real, y regañon D. Rafael Tejada, tasada en 150 rs.

Un huerto, parte de él cercado de pared, de dos celemines de sembradura que surca solano y cierzo camino real, y regañon arroyo, tasado en 500 rs.

Otra heredad en el mismo término y sitio de dos fanegas de sembradura, que surca por cierzo camino real y regañon Juan Terrones, tasada en 1400 rs.

Todo lo que se vende judicialmente para hacer pago á los acreedores declarados en el concurso, á bienes de D. Antonio Ostolaza, vecino que fué de Villalain, acuda al remate que se ha de celebrar el dia viernes tres de enero del año próximo y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia del Juzgado de primera instancia de esta villa, donde se admitiran las posturas que se hicieren siendo arregladas y rematarán en el mejor y mas ventajoso postor; con la advertencia de que el rematante en quien quedaren dichas fincas, ha de entregar las cantidades en que se rematen al depositario nombrado en el mismo dia de la aprobacion en dinero metálico y sin descuento alguno. El escribano honorario, Manuel de Soto.

Fábrica nacional de Tabacos de Santander.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Rentas estancadas, se saca á pública subasta el surtido del papel que esta fábrica necesite durante un año, para la construccion de los paquetes del tabaco picado á tenor de las muestras y pliego de condiciones formado al efecto, que se hallarán en la oficina de Direccion de este establecimiento, en la que se celebrará el remate el dia diez y seis de diciembre próximo y su hora de las diez en punto: Santander y noviembre veinte y seis de mil ochocientos cincuenta. = P. I. D. S. D. = Manuel Gonzalez Alpuente. = P. S. M. = Nicolas Ruperto de Aldama.